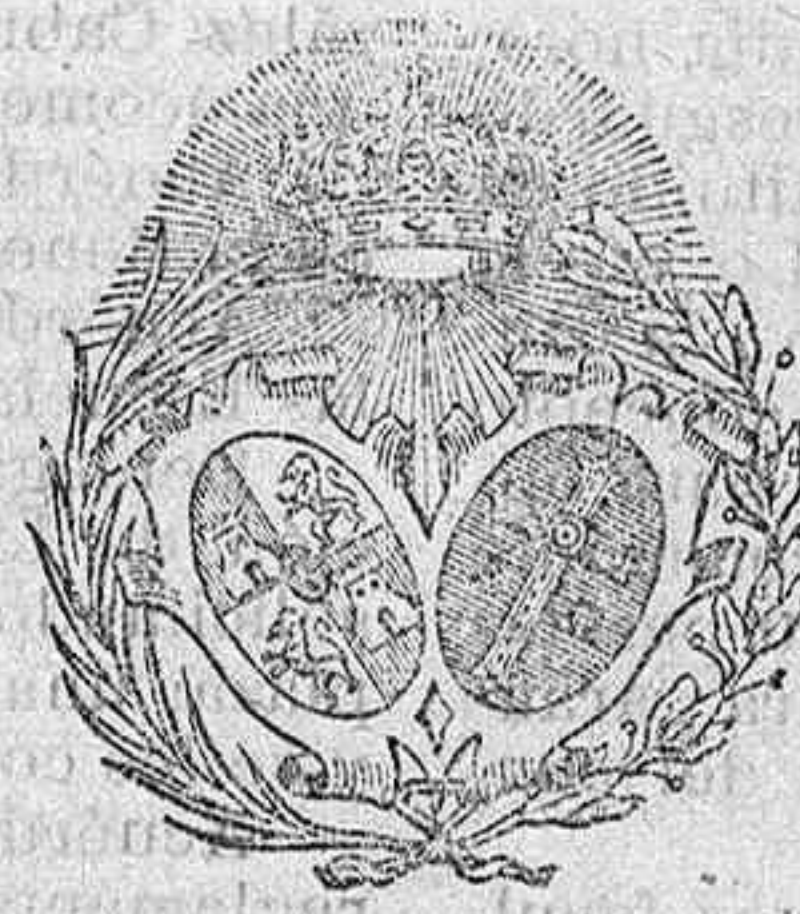


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 8,00 —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud  
 (Gaceta del día 9)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Ferrocarriles.—Expropiación

Habiéndose terminado el expediente por lo que se refiere a la finca número 14 de expropiación de fincas que en el concejo de Oviedo han de ser ocupadas con las obras de construcción del ferrocarril de enlace entre las estaciones de Oviedo de los ferrocarriles Económicos de Asturias y Vasco-Asturiano, del que es concesionaria la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, señalándose el 15 del actual, a las 10 de su mañana, para el pago de la finca número 14, propiedad de los herederos de doña Josefa Pedregal, representados por D. Joaquín Muñiz, acto que se llevará a cabo en el local de las Consistoriales de Oviedo con las formalidades reglamentarias.

Oviedo, 8 de Julio de 1924.

El Gobernador.

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 2.724

Comisión Provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial.  
 Certifico: Que a las sesiones que a continuación se expresan celebradas por la Comisión provin-

vincial durante el mes de Abril último, han asistido y firmado el acta los siguientes señores vocales:

Día primero:

- D. Esteban Lantero.
- Manuel San Román
- Felipe Menendez.
- Julio Galán.
- Luis Vallaure.
- Luis Corujo.

Día cuatro:

- D. Esteban Lantero.
- Ramón Menendez de Luearca.
- Luis Vallaure.
- Luis Corujo.
- Felipe Menendez.
- Bernardo Aza.
- Julio Galán.

Día ocho:

- D. Esteban Lantero.
- Luis Vallaure.
- Luis Corujo.
- Ramón Menendez de Luearca.
- Julio Galán.
- Bernardo Aza.
- Felipe Menendez.

Día once:

- D. Esteban Lantero.
- Ramón Menendez de Luearca.
- Luis Corujo.
- Luis Vallaure.
- Julio Galán.
- Manuel San Román.
- Emilio Manso.

Día veintidos:

- D. Ramón Menendez de Luearca.
- Luis Vallaure.
- Julio Galán.
- Luis Corujo.
- Emilio Manso
- Manuel San Román.

Día veinticinco:

- D. Ramón Menendez de Luearca.
- Julio Galán.
- Manuel San Román.
- Luis Corujo.
- Luis Vallaure.
- Emilio Manso.

Día veintinueve:

- D. Ramón Menendez de Luearca.
- Luis Vallaure.
- Luis Corujo.
- Julio Galán.

Y a los efectos del artículo noventa y seis de la Ley provincial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en Oviedo, a seis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º, El Vicepresidente, Ramón Menendez de Luearca.

R. al núm. 2.693

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos.—Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 18 del actual, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 4 de Julio de de 1924.—El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.712

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Pola de Lena, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por el tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio de alquiler exceda de setecientos veinte pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas hábiles de oficina, en la expresada Admon. de Correos, y el último día hasta las 5 de la tarde, pudiendo antes enterarse en dicha estafeta, quien lo desee, de las bases del concurso.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, (una peseta), dirigidas al Sr. Director Gene-

da Administración principal de Correos de Pola de Lena.

Oviedo, 6 de Julio de 1924.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 2.711

Administración de la Aduana de Vegadeo.

ANUNCIOS

El día 10 del actual, á las doce horas, se verificará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

Lote único.

Una mesa de escritorio en muy mal estado, 5 pesetas.

Dos sillas de madera viejas, 3 idem.

Una percha de madera con tres brazos, una idem.

Un sello con el nombre de Vegadeo, otro con el de Oviedo, otro fechador y dos manos metálicas, todo viejo, 3 idem.

Una estantería de madera, una escribanía, un sillón y una silla de paja, todo completamente inútil, una idem.

Total, 13 pesetas.

Observaciones:

1.ª No se admiten proposiciones que no cubran la tasación.

2.ª Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

3.ª El rematante deberá satisfacer en el acto el importe del remate, así como el 2 por 100 del impuesto de derechos Reales.

Vegadeo, 7 de Julio de 1924.—Juan Marcos.

R. al núm. 2.724

El día 10 del actual, á las dieciséis horas, se verificará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

Expediente número 1, de 1924.

Lote único.

Un bolso de mano, de piel, 5 pesetas.



Un cinturón de cuero y otro de caucho, 4 idem.

Un vestido de señora de tejido de algodón, 10 idem.

150 gramos de tejido de algodón estampado, 4 idem.

Total, 23 pesetas.

Observaciones:

1.<sup>a</sup> No se admiten posturas que no cubran la tasación.

2.<sup>a</sup> Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

3.<sup>a</sup> El rematante deberá satisfacer en el acto el importe del remate, así como el 2 por 100 del impuesto de derechos Reales.

Vegadeo, 7 de Julio de 1924.—  
Juan Marcos.

R. al núm. 2.723

## SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Caso

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento pleno que la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas se efectúe mediante arriendo, se anuncia la oportuna subasta por un término de cinco días, durante los cuales podrán los interesados presentar los pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que no se admitirá ninguno que no cubra el tipo mínimo de la subasta, ó sea de diez mil pesetas anuales, siendo preciso para tomar parte en ella constituir el depósito del cinco por ciento.

Campo de Caso, 25 de Junio de 1924.—El Alcalde, Sindulfo Blanco.

R. al núm. 2.693

Alcaldía de Taramundi

Aprobadas en sesión de 9 del actual por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas de exacciones municipales, cuya vigencia comenzará en el próximo ejercicio económico, se exponen al público durante quince días, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Consistoriales de Taramundi, á 19 de Junio de 1924.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Cerdeiro.

R. al núm. 2.685

Alcaldía de Aller

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de las obras de construcción de una escuela en Pola de El Pino, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.105 pesetas 4 céntimos, se ha acordado señalar el día 18 de Julio próximo, a las 2 de la tarde, para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con la asistencia del segundo Teniente Alcalde y del Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados

durante el plazo de media hora, acompañando a ellas el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 505 pesetas en concepto de depósito provisional para optar a la subasta, y el rematante elevará esta suma a 1.010 pesetas como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlas y en él constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de contratación municipal, habiendo dispuesto por el pleno que la consignación para el pago de estas obras se figure en el Presupuesto extraordinario que ha de confeccionarse próximamente a base del sobrante del ejercicio pasado.

Aller, 28 de Junio de 1924.—El Alcalde, Benjamín Bernardo.

R. al núm. 2.692

Alcaldía de Llanes

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el mes de Marzo de 1924.

Sesión extraordinaria del día 5 de Marzo.

Apruébase el acta anterior.

Acuérdase que el Sr. Alcalde con la Comisión de Obras, aclare los extremos precedentes respecto á la colocación de rejillas en la pavimentación de la carretera, y caso de que fuese obligación del Ayuntamiento el hacerlas, que se ejecuten por administración.

Acuérdase ejecutar por administración obras de reparación urgentes en el Hospital municipal.

Sesión de 10 de Marzo.

Apruébase el acta anterior.

Pasa á una Comisión instancia del Alcalde de barrio de Tresgrandas, relacionada con la carretera en construcción.

Pasa á una Comisión instancia y presupuesto de arreglo del puente de la Plaza que comunica los concejos de Llanes y Ribadedeva.

Acéptase la adaptación y transferencias del presupuesto municipal de 1923-24.

Entérase la Corporación de la ampliación del horario del servicio telefónico peninsular.

Pasa á la Comisión de Beneficencia un oficio del Sr. Thahuy.

Concédense permisos: á don Ramón González Buergo, de Nueva, para construir una casa; á don Salvador Villar Tamés, de Porrúa, para cerrar una finca de D. Pedro Sobrino Rumano; á D. Marcelino Meana, de Purón, para construir una corralada; á D.<sup>a</sup> Rosa Romano, de Porrúa, para un cierre; á D. Armando Gutiérrez, de Llanes, para un cierre; á D. Ramón Sánchez Porrúa, para construir una caseta con destino á un transformador de luz eléctrica.

zález Cabrales, de Posada, para una acometida de aguas sucias.

Acuérdanse varias inclusiones en la Beneficencia municipal.

Acuérdase el pago de obras en las Escuelas de Cué.

Deniégase por ahora la petición de los vecinos de la Carúa, solicitando autorización para emplazar una fuente en dicho barrio y se les conceda una subvención.

Acuérdase llenar los trámites reglamentarios en instancia de D. Francisco Aragón.

Admítase la renuncia que presenta la Junta administrativa de la cocina económica, y se acuerda darle las gracias por su gestión.

Pasa á la Comisión de higiene asunto de los Profesores Veterinarios.

Pasa á la Comisión de higiene y á la de Hacienda, oficio del señor Inspector municipal de Peuaría.

Acuérdase un pago á D. Valentín Zubizarreta.

En la instancia del Concejal D. Ramón Romano sobre varios extremos, se acuerda solicitar de la Diputación provincial, otorgue una subvención para el concurso de ganado, quedando los demás extremos á resolver oportunamente en los respectivos expedientes.

Pasa á la Comisión de Obras municipales asunto de la recepción de las Escuelas de Porrúa.

La Corporación se dá por enterada en aquellos extremos que competen al Ayuntamiento, de una instancia de los vecinos de Riocalliente.

Acuérdase un pago al Depositario.

Déjase á la resolución del Concejo público de Parres, la reclamación que formula D. Bernardino Noriega Tamés, sobre alumbrado público.

Formúlense algunos ruegos y preguntas.

Sesión de 17 de Marzo.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Acuérdase un pago al Fontanero municipal.

Acuérdase el ingreso en arcas municipales por el resto de la recaudación de Consumos de Febrero, pasando las cuentas á informe de la Comisión del ramo.

Acuérdase formular reclamación ante el Sr. Gobernador civil en nombre de los vecinos de Tresgrandas, sobre extremos de la carretera provincial.

Acuérdase una subvención para el arreglo del puente de la Plaza, y oficiar al Ayuntamiento de Ribadedeva para que contribuya.

Acuérdase el nombramiento de Inspector de Subsistencias que debe recaer en el Médico Inspector municipal de Sanidad.

Acuérdase exigir al contratista de las obras de saneamiento de las marismas, la constitución de la fianza definitiva, facultando al Alcalde y Comisión de obras para que exijan el cumplimiento del contrato.

Acuérdase oficiar al Gerente de Ferrocarriles

arreglo del camino que va á la Estación.

Acuérdase un pago á D. Tomás González, y otro al Alcalde de barrio de Soberrón.

Pasa á la Comisión del Valle instancia de D. Pedro Barro San Martín, pidiendo permiso para cerrar un camino.

Concédense permiso para que den comienzo los vecinos de Meré á los trabajos preliminares de adquisición de terreno y recaudación de fondos.

Desestímase instancia de los vecinos de Hontoria y Naves sobre supresión del Guarda jurado.

Acuérdase la inclusión de varios individuos á los fines de la rectificación anual del padrón de vecindad.

Pasó á la Comisión del Valle instancia de D.<sup>a</sup> Ramona Marcos Purón.

Acuérdase un pago á D. Manuel Gutiérrez.

Se acuerda el arrendamiento del arbitrio sobre puestos públicos, á favor del mismo contratista por un trimestre hasta treinta de Junio, á razón del tipo proporcional.

Acuérdase hacer constar en acta la gratitud y otorgar un voto de gracias á D. Benito Castrillo.

Sesión de 24 de Marzo.

Apruébase el acta anterior.

Se hace constar el sentimiento por el fallecimiento de D. Fermin Canella.

Apruébase la distribución de fondos del mes.

Apruébase informe de la Comisión en instancia de D. Manuel Romano, sobre cerramiento de la calle de su propiedad, con alguna ampliación.

Concédense permiso á D. José García Alvarez para llevar á cabo obras en su casa; á D. Antonio Blanco, para reformar un edificio; á D. Santiago Huercas, para cerrar una finca de su propiedad.

Facúltase al Sr. Alcalde-Presidente para que ordene la formación del presupuesto de obras de una alcantarilla en Cueto bajo.

Que se estudien los antecedentes en instancia de D. Juan Ramón Sordo Acebo.

Acuérdase un pago a D. Luis González.

Apruébase informe en el asunto del Cuartel de la Guardia civil de Posada.

Apruébase informe en algunos extremos por lo que afecta a una instancia del Sr. Cura párroco de Posada.

Pasa a la Comisión del Valle, asociada de la de obras, instancia de D. José Villanueva González.

Pasa a estudio del Sr. Alcalde-Presidente, instancia de D.<sup>a</sup> Filomena Balmori Pardo, sobre construcción de un depósito de aguas en Niembre.

Procediose al sorteo de tres vocales asociados de la Junta municipal.

Acéptase la cesión de una finca a favor del pueblo de Vibaño.

Designase a D. Joaquín Alvarez, y a D. Juan Romano, para vocales de la Junta local de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.

tribun  
Diaz  
ñor F  
que l  
conce

Ap  
anter  
An  
pres  
les, a  
ñor A  
el us  
mori  
NO

Fuer  
noci  
Ac  
blica  
setas

Ac  
rio n  
Ap  
sum  
y En

Fe  
adqu  
Ac  
vari  
Ap  
de l  
nici

D  
que  
trati  
C

sús  
y co  
C  
sús  
dos

C  
món  
para  
Lan  
una  
ceda

cas  
nue  
la re  
finc  
de l  
con

A  
trac  
ción  
fuer  
el A

S  
obr  
acu  
que  
Pur

C  
do s  
trui

A  
los  
que  
te a  
la E

P  
un  
dici  
A  
Hac  
ción

pec  
de  
de  
retr

P  
Pre  
zo S  
par  
S



tribuna pública D. Luis Balmori Díaz retirándole la palabra el señor Presidente en el momento en que llamaba cacique a un señor concejal.

Sesión de 31 de Marzo

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébase la proposición que presentan varios señores concejales, aprobando la conducta del señor Alcalde-Presidente, al retirar el uso de la palabra a D. Luis Balmori.

Nómbrese a D. Jesús Díaz de la Fuente, comisionado para el reconocimiento de mozos en Oviedo.

Acuérdase el pago en Obras públicas, de la suma de 13.555,63 pesetas.

Acuérdase un pago al Depositario municipal.

Apruébanse las cuentas de Consumos de Noviembre, Diciembre y Enero últimos.

Fecúltase a la Alcaldía para la adquisición de básculas.

Acuérdase declarar prófugos a varios mozos.

Apruébase informe sobre cesión de la Escuela de Porreres al Municipio y algunos otros extremos.

Designase una Comisión para que instruya expediente administrativo en el asunto del balneario.

Concédese autorización a D. Jesús Díaz de la Fuente para rehacer y construir una casa-habitación.

Concédese autorización a D. Jesús Díaz de la Fuente para cerrar dos fincas.

Concédese autorización a D. Ramón García Turanzas, de Meré, para cerrar una finca; a D. Juan Lamadrid, de Andrín, para edificar una casa; a D. Marcos Amieva Noceda, de Llanes, para reparar dos casas de su propiedad; a D. Manuel Somohano, de Coviellas, para la reconstrucción de un muro en finca de su propiedad; a D.ª María de las Nieves García Mijares para construir una alcantarilla.

Acuérdase ejecutar por administración, presupuesto de conducción de aguas sobrantes en la fuente de Coviellas, contribuyendo el Ayuntamiento con el 50 por 100.

Se hace constar que con las obras a que se refiere el anterior acuerdo, se evitan los perjuicios que indica D.ª Ramona Marcos Purón.

Concédese permiso a D. Fernando Sordo, de Llanes, para construir una casa.

Acuérdase oficiar al Gerente de los Económicos de Asturias para que contribuya con el total importe a la reparación del camino de la Estación de Nueva.

Pasa a la Comisión de Higiene, un oficio del Subdelegado de Medicina.

Acuérdase que la Comisión de Hacienda tenga en cuenta la petición del vecindario de Nueva, respecto a la creación de una plaza de barrendero y el presupuesto de obras de construcción de dos retretes en ambas Escuelas.

Pasa a estudio del Sr. Alcalde-Presidente instancia de D. Lorenzo Saenz y Fernández, sobre plazo para traslado de restos.

Se acuerda contraer compromi-

miento para el alquiler de local para oficinas de la Subcentral telefónica de Posada.

Formúlanse algunos ruegos y preguntas.

Sesión de 26 de Mayo 1924

Aproba lo el precedente extracto de acuerdos.—Por acuerdo de la C. M. P., El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde, M. Victorero.

Alcaldía de Lluarca

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno, en los meses de Mayo y Junio, primer periodo cuatrimestral, formado por el Secretario para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 20 de Mayo.

Se aprueba el acta anterior.

Se dió lectura á los acuerdos tomados por la Comisión permanente.

Se designan Vocales para la Junta Pericial de edificios y solares.

Una instancia pidiendo subvención para el camino de la Montaña, se acepta, dejando para otra sesión la cuantía de aquélla.

Por quince votos contra siete se desestima una instancia de vecinos de Cadavedo, que piden se traslade la residencia del Médico de Canero.

Se levantó la sesión

Sesión del día 21.

Se aprueba el acta anterior con el voto en contra de D. Eugenio Menendez.

Se acuerda sobreseer el expediente instruido contra los Médicos Titulares.

Se acuerda desestimar la petición de los tablajeros pidiendo se les autorice para subir el precio de la carne.

Se faculta á la Alcaldía para fijar el precio y peso del pan.

Se desestima la renuncia del Concejal D. José Avello.

Se acuerda oficiar á los Alcaldes de barrio para que provean de guías á los vendedores de piñas.

El Sr. Alcalde anuncia que ya se han terminado los presupuestos para el próximo año.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 2 de Junio.

Se dá lectura al presupuesto de ingresos y gastos, aprobándose los impuestos que propone la Comisión permanente.

El Sr. Martínez Noreña propone que se establezca en Lluarca la prestación personal, pronunciándose á favor doce Concejales y en contra once.

Queda pendiente la fijación de las tarifas del arbitrio de carnes.

El Sr. Cotariello propone se establezca otro impuesto sobre ocupación de aceras por cafés, confiterías, etc., quedando pendiente de fijación para la sesión próxima la tarifa correspondiente.

Se aprobó el acta anterior, la cual se omitió de consignar antes.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 3.

Se aprueba el acta anterior.

El Sr. Martínez Noreña propone, mejor dicho aclara, que su proposición sobre prestación personal se entiende para el concejo de Lluarca.

El Sr. Alcalde hace constar que la votación de ayer sobre la prestación personal no constituyó acuerdo por no reunir la mayoría que exige el artículo 317 del Estatuto municipal.

Se fija la tarifa del impuesto por ocupación de vía pública.

Se aprueba el arbitrio sobre alcoholes.

Queda aprobada la tarifa del arbitrio sobre carnes.

El Sr. Martínez advierte que no está conforme con el impuesto de cuatro pesetas por degüello.

El Sr. Interventor de fondos municipales se opone á que se rebajen las tarifas de carnes.

Se aprueban los capítulos de ingresos.

Se modifica el artículo primero, capítulo primero de gastos.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 4.

Se aprueba el acta anterior.

Sobre una petición del señor Olea, el Sr. Alcalde advierte que impondrá las sanciones pertinentes á los señores que dejen de concurrir á las sesiones.

Se aprueba hasta el artículo 4.º, capítulo 4.º el presupuesto de gastos.

Para ilustrar á la Corporación se leyó el informe de la Comisión que giró visita de inspección á las Escuelas.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 5.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba con algunas modificaciones hasta el capítulo undécimo.

El Sr. Martínez Noreña y otros dicen que el déficit del presupuesto ha de cubrirse precisamente con la prestación personal.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 6.

Con algunas salvedades se aprueba el acta anterior.

Algunos Sres. Concejales protestan de las faltas de asistencia á las sesiones.

Se dá lectura al presupuesto con las modificaciones que resultan de los debates del pleno, consignándose á instancia del Interventor el déficit que resulta.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 7.

Se lee el acta anterior.

Se acuerda designar una Comisión especial para estudiar los presupuestos y nivelarlos

Se fijan definitivamente los gravámenes, impuestos y arbitrios para cubrir las atenciones del presupuesto, y se encarga al Sr. Interventor para la confección del presupuesto con las alteraciones ahora introducidas.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda contribuir con 200 pesetas para las familias de los mineros fallecidos en Laviana.

Se aprueban definitivamente los presupuestos municipales.

Se acuerda anunciar la vacante de Inspector de Higiene pecuaria, con residencia en Trevías.

Se acuerda anunciar la plaza de Profesora en partos.

Se ratifican los nombramientos de Médico de Muñas y Veterinario de Trevías, hechos por la Comisión permanente.

Se acuerda que el Secretario haga los extractos de acuerdos.

Se acuerda pagar lo que falta por construcción del puente de Trevías.

Se desecha la petición de instalar un telefono en el domicilio particular del Sr. Capitán de la Guardia civil.

Se acuerda que el Sr. Martínez Noreña aporte datos sobre terrenos inmediatos á las Escuelas de Trevías.

Se nombra una Comisión de Concejales para informar acerca de terrenos que procede enajenar en Moanes.

Se suspende la sesión para continuarla á las tres.

Reanudada, se pone á discusión el recurso de reposición contra acuerdo sobre residencia del Médico de Canero y se acuerda mantener dicho acuerdo.

Se sobresee el expediente instruido contra los empleados municipales.

Se acuerda, con cuatro votos en contra, declarar que las obras realizadas por D. José Parrondo, al lado de su casa, están sobre terreno propio.

Se conceden dos subvenciones, una para el camino de Villuir á Moanes y la otra para el de Caborno á Longrey.

Se desestima una petición para subvencionar un camino en Barcia.

Se nombra una Comisión para informar sobre la construcción de un camino en Barcia.

El Concejal D. Eugenio Menendez propone se realice el aniversario del descubrimiento de América.

Se convoca á los Sres. Concejales para las sesiones del próximo periodo cuatrimestral.

Se levantó la sesión.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión permanente, en sesión de hoy.

Lluarca, 26 de Junio de 1924.—El Alcalde, José Rodríguez Guardado.—El Secretario, R. Ochoa.  
R. al núm. 2.611

## SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro, en el juicio procedente del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, que ante esta Sala de lo Civil



pende en grado de apelación, entre partes de la una como demandante D.<sup>a</sup> Francisca San José Frechosa, mayor de edad, casada y vecina de Gijón, representada por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra como demandados D. Manuel Loredó Guisasola, mayor de edad y de igual vecindad, representado por el Procurador Sr. Casaprima y defendido por el Abogado D. Alfredo Quintana, y D. Manuel Loredó Fernández, representado también por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre alimentos provisionales.

Fallamos:

Que con imposición de costas de esta instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada por la que se condena al demandado D. Manuel Loredó Fernández, principalmente y subsidiariamente al otro demandado D. Manuel Loredó Guisasola, en defecto, del primero a que una vez firme esta sentencia abonon por meses anticipados a la actora D.<sup>a</sup> Francisca San José Frechosa, para alimentos de sus cuatro hijos y a partir de la fecha de la demanda, la cantidad de una peseta cincuenta céntimos diarios, sin expresa condena de costas de primera instancia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los litigantes que no comparecieron, a no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Fente, Vicente Martín Gutiérrez, Eduardo Fraile, Eduardo Sanchez, Pedro Fernandez Cavada.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Angel Alvarez Morán.

R. al número 2.694

Juzgado de Oviedo

D. Telesforo Tejedor y Lopez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Oviedo y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su término, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes de la una como demandante D. Juan Tuero, mayor de edad, comerciante y vecino de esta Ciudad, y de la otra como demandado D. Alonso Morata Pedreño, también mayor de edad, casado y vecino de esta población, representado por los

Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre devolución de muebles; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda propuesta por D. Juan Tuero, contra D. Alfonso Morata Pedreño, y en su consecuencia condeno a éste, a que devuelva a aquel los muebles siguientes: Una mesa de despacho, un sillón de despacho con asiento de madera, seis sillas tapizadas, dos estanterías, un armario de luna, un lavabo con espejo y mármol y dos butaquitas tapizadas, imponiéndole además las costas de este juicio.

Por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley procesal y reitégrese debidamente los documentos unidos al juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

La preceptuada sentencia fué publicada por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Alfonso Morata Pedreño, pongo la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Oviedo, a siete de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Telesforo Tejedor.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Sancho Arias de Velasco.

R. al núm. 2.707

Juzgado de Ibias

José M.<sup>a</sup> de Valledor y Díaz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Ibias.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante dicho Juzgado, del que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de San Antolín de Ibias, a veintiseis de Mayo de mil novecientos veinticuatro, visto por el Sr. D. Constantino Banero López, Juez municipal de este término, las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre D.<sup>a</sup> Aurelia Sanmartino Pérez, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de la ciudad de Lugo, representada por D. Cándido Fernández Reigada Niño, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, demandante, contra D.<sup>a</sup> Matilde Rivera Méndez, mayor de edad, viuda, labradora, por su derecho y en la representación legal de sus hijos menores de edad, Antonio, María, Adolfo, Teresa e Isidoro Méndez Rivera, D. Gumersindo Méndez Rivera, mayor de edad, soltero, labrador, vecinos de Piñeira, de este concejo, y D.<sup>a</sup> Florentina y D. Alfredo Méndez Rivera, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, demandados, sobre reclamación de veintisiete y media fanegas equivalentes aproximadamente a diecisiete hectólitros sesenta litros de centeno procedentes de renta de las cinco últimas anualidades,

a razón de cinco fanegas y media cada un año.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, y en consecuencia condeno a los demandados a que inmediatamente que esta sentencia sea firme, abonon a la demandante D.<sup>a</sup> Aurelia Sanmartino y Pérez y en su representación a D. Cándido Fernández Reigada Niño, veintisiete fanegas y media de centeno, equivalentes aproximadamente a diecisiete hectólitros sesenta litros, como renta correspondiente a los cinco últimos vencidos años, imponiendo a los demandados el pago de todas las costas causadas en el juicio, con carácter solidario.

Así por esta sentencia, juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, disponiendo se notifique a los ausentes en legal forma y a los presentes personalmente, o a medio de cédula.—Constantino Barredo.

Publicación

Lo fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, y en los estrados del Juzgado. Conste.—J. M.<sup>a</sup> de Valledor.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados ausentes D.<sup>a</sup> Florentina y D. Alfredo Méndez Rivera, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en San Antolín de Ibias, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Constantino Barrero.—P. S. M., José M.<sup>a</sup> Valledor.

Juzgado de Villaviciosa

D. Quirino Sanchez y Sanchez, Secretario judicial de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el expediente de que luego se hará mérito, recayó la que cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Villaviciosa, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Fernando Fernandez Campa, Juez de primera instancia del partido.

Habiendo visto y examinado en grado de apelación el recurso interpuesto por el Médico de Colunga D. Francisco Pando, contra la multa de quinientas pesetas que le fueron impuestas por el Sr. Alcalde de Colunga, por falta de celo en el cumplimiento de sus servicios y siendo parte el Sr. Fiscal municipal de esta villa D. Fernando Sanchez Santirso, en delegación del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Oviedo.

Fallo:

Que debo declarar y declaro que no ha lugar al recurso de alzada interpuesto por el Médico titular de Colunga D. Francisco Pando Rivero contra la multa impuesta por el Sr. Alcalde, previo expediente, por falta de celo en el cumplimiento de su profesión, y asimismo declaro que debo im-

poner é impongo al mismo la multa de doscientas cincuenta pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado, dentro del término de ocho días, desde su notificación y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la parte dispositiva y encabezamiento de esta sentencia, notifíquese al señor Fiscal, Sr. Alcalde y recurrente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando F. de Campa.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villaviciosa, a veintiocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Quirino Sanchez.

R. al núm. 2.695

## REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeides y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FLORES FERNANDEZ, Benigno, es hijo de Antonio y de Rosa, natural de Adralés, vecino del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, jornalero, de 22 años de edad, estatura elevada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños claros, nariz regular, color trigüeño, producción buena, domiciliado últimamente en su pueblo, tuvo entrada en la Caja Recluta de Pravia, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, D. Luis Salas Caballero, residente en los pabellones del expresado cuerpo, en Valladolid.

2.617

REGUERO LOPEZ, Augusto Joaquín, de diecinueve años de edad, soltero, hijo de Antonio y Concepción, natural de San Manuel, partido de Quiroga, provincia de Lugo, y vecino de Ujo, en este partido, minero, y Cándido Velasco Estevez, de diecinueve años, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Cubillas, partido de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, y vecino de Ujo, minero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario instruido contra los mismos con el número 27 de 1921, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones.

2.654

Esc. Min. de Justicia provincial